

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11312 de 21 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0004247

Señores
LUPIN INC

TÍTULO DE LA SOLICITUD: "INHALADOR Y MALLA PARA UN INHALADOR"
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2018/074654
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 12 de septiembre de 2018.
PRIORIDAD: 13/09/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/703,574

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo inhalador que permita hacer una mejor dosificación al paciente, además de permitir una mejor fracción del medicamento en polvo evitando acumulaciones no deseadas.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un dispositivo inhalador para dispensar medicamento que comprende: un canal de flujo dispensador que conduce a una boquilla, un soporte de medicamento y una parte de malla ubicada en el canal de flujo dispensador entre el soporte de medicamento y la boquilla, en donde dicha parte de malla está hecha de un polioximetileno.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 07 de abril de 2020.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia la reivindicación 6 no se considera patentable, teniendo en cuenta que reclaman un uso, particularmente, el empleo de un compuesto farmacéutico que tampoco tiene que ver con el dispositivo mecánico reclamado en esta solicitud. Además, se advierte que el empleo de productos para el tratamiento de enfermedades tampoco es admisible como materia patentable.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

Oficio N° 11312 de 21 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0004247

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “UN INHALADOR DE MEDICAMENTO QUE TIENE UNA MALLA”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no son claras, toda vez que se están dando características técnicas inherentes a un compuesto farmacéutico, sin embargo, la materia técnica reclamada es un inhalador de medicamento de polvo seco en forma de cápsula, en el cual no se nombra el medicamento. En efecto, se indica tras la lectura de la solicitud que el medicamento no es parte del dispositivo ni es parte esencial para el funcionamiento del mismo, puesto que el medicamento puede ser cualquiera para tratar la enfermedad sin ser parte estructural del aparato, lo que significa que el inhalador es un medio de dosificación de un producto en general sin ser dicho medicamento esencial para el efecto buscado. Así las cosas, el contenido del dispositivo no es admisible como característica técnica del dispositivo, materia objeto de este estudio. Se recomienda suprimir estas menciones.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de septiembre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2007/240713	"Inhaler"	18 de octubre de 2007



Oficio N° 11312 de 21 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0004247

D1¹ divulga un inhalador para administración de medicamento en forma de sustancias inhalables, formulaciones o mezcla de sustancias que comprende un alojamiento con un una cavidad interna para colocar el medicamento, el cuales s acoplado a una boquilla. El alojamiento es conectado de forma rígida a la boquilla (Referencia).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC202020/0004247 del 07 de abril de 2020) refiere a: “*Un dispositivo inhalador para dispensar medicamento que comprende (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un dispositivo inhalador para dispensar medicamento que comprende:	Un inhalador para la administración de medicamento en forma de sustancias para inhalar (Pág. 1, Párr. 0002).
Un canal de flujo dispensador (10)	Un alojamiento (1) que comprende una cavidad interna (Fig. 1; Pág. 9, Párr. 0227).
(...) que conduce a una boquilla (4)	(...) la cual comprende por un lado una boquilla (2) (Fig. 1; Pág. 9, Párr. 0227).
Un soporte de medicamento (5)	Una cámara de medicamento (6) (Fig. 1; Pág. 9, Párr. 0227).
(...) y una parte de malla (7) ubicada en el canal de flujo dispensador (10) entre el soporte de medicamento (5) y la boquilla (4)	Una pantalla (5) de depuración de partículas (...) ajustada en el canal de inhalación (4) en el final de la boquilla (Fig. 1; Pág. 9, Párr. 0227).
En donde dicha parte de malla (7) está hecha de un polioximetileno.	El componente para dispersar partículas se hace de plástico (...) preferiblemente en particular (...) polioximetileno (Fig. 1; Pág. 8, Párr. 0210-0212).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 5: La cámara de cápsula (6) es colocada en cavidad interna del alojamiento (1) para perforar la cápsula (7) con medicamento en polvo (Fig. 1; Pág. 9, Párr. 0227).

La reivindicación dependiente 5 tampoco cumple con el requisito de novedad.

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/038051941/publication/US2007240713A1?q=pn%3DUS2007240713>



Oficio N° 11312 de 21 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0004247

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2007/240713	1 y 5	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1., de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 11312 de 21 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0004247

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0004247		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2018/074654		12/09/2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
18/10/2017				X					
Solicitante									
LUPIN INC									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	6	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 5
Palabras clave utilizadas	Inhaler, powder, capsule, screen, mesh, sieve
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61M 11/00, A61M 15/00, A61K 9/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	07058592 08087112	08/06/2007 21/08/2008	-	-	A A
ISA/UPSTO/CNIPA/JPO	US2007/240713	18/10/2007	1 y 5	Pág. 8, Párr. 0210, 0212; Pág. 9 Párr. 0227	X
ISA	WO2012/047182 WO2011/149435 WO2013/095311	12/04/2012 01/12/2011 27/06/2013	-	-	A A A
USPTO	WO2015/128789	03/09/2015	-	-	A
Epoquenet	GB1305172 WO9858695	31/01/1973 30/12/1998	-	-	A A
JPO	JP2004537377 JP2009518093 WO2012/047182	16/12/2004 07/05/2009 12/04/2012	-	-	A A A
CNIPA	US2014/130800	15/05/2014	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					
“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o					

Oficio N° 11312 de 21 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0004247

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (28/06/2022)	